

Artículo 6.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

Artículo 7.- DEFINICIONES

Las definiciones a usarse en la presente Ordenanza son las siguientes:

- **Vecino en general:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal o sucesión que tiene la condición de contribuyente activo siendo propietario de un(os) predio(s) con uso de casa habitación dentro del distrito.

- **Vecino Exclusivo:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal, o sucesión registrada como contribuyente activo que contando con predio(s) uso de casa habitación, ha cumplido con pagar el impuesto predial y arbitrios de forma anual y por adelantado por un periodo igual o superior a los dos (02) años consecutivos, no registrando deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o multas tributarias, al cierre del ejercicio 2023.

- **Vecino Puntual:** Es aquella persona natural, sociedad conyugal, o sucesión registrada como contribuyente activo que contando con predio(s) uso de casa habitación, no registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios o multas tributarias.

- **Casa Habitación:** Predio cuyo uso principal es de vivienda. No altera esta condición el uso parcial del predio para actividades comerciales y/o de servicios, siempre que el contribuyente haya obtenido las autorizaciones correspondientes.

Artículo 8.- DESCUENTO OTORGADO POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Pueblo Libre; es por ello que, los incentivos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones señaladas en el ARTICULO 7, aplicándose dicho descuento al íntegro del monto de los arbitrios municipales con las siguientes condiciones:

INCENTIVO	CONDICIÓN	DESCUENTO SOBRE EL ÍNTEGRO DE LOS ARBITRIOS 2024	CONDICIÓN DEL DESCUENTO (previo pago)	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
A	Vecino Exclusivo	10%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024
B	Vecino Puntual	7%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024
C	Vecino en general	5%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial y Gastos de Emisión del periodo 2024	Hasta el 29 de febrero de 2024

Asimismo, los contribuyentes señalados en el presente artículo, podrán acceder a un descuento adicional del 5% en el monto íntegro de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 al realizar el pago en línea; a través, del portal institucional www.muniplibre.gob.pe.

En ningún caso el descuento podrá ser mayor a S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por unidad predial. Asimismo, en caso que el contribuyente posea varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito se realizará a cada predio por separado.

Artículo 9.- PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN Y ACCESO A LOS BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los descuentos como incentivos A, B y C establecidos en la presente Ordenanza son aplicables solo al íntegro de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, siempre y cuando los pagos se realicen dentro de la fecha límite de cancelación previo pago del total del Impuesto Predial 2024 y Gastos de Emisión de manera voluntaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Tecnología de la Información los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan según el alcance de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

2261889-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Reconforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099

San Isidro, 9 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 000026-2024-1400-GSCTGRD/MSI emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que los gobiernos locales son integrantes del SINAGERD, los que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado

por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, en concordancia con la precitada, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, prescribe que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización, y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 128 del 15 de marzo de 2022, se aprobó la reconfiguración del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Transito y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 000026-2024-1400-GSCTGRD/MSI, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, adjunta el Informe N° 003-2024-AVM-GSCTGRD/MSI del abogado de dicha Gerencia, mediante el cual señala que la actual estructura del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres no posee entre sus miembros a tres Unidades Orgánicas, tales como: Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Gestión de Personas y Gerencia de Fiscalización Administrativa, que son fundamentales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de la MSI, y que debería ser consideradas debido que de acuerdo a los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" son representados por funcionarios de los niveles directivos superiores;

Que, en tal sentido, corresponde reconfigurar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con sus competencias funcionales;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo

de Desastres, mediante el documento del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 069-2024-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, con los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

- Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Transito y Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Fiscalización Administrativa.
- Gerente de Gestión de Personas.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo señalado en el Artículo Primero, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MSI del 15 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, detallados en el Artículo Primero, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siendo sus funciones indelegables.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Secretaría General en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional (www.munisaniisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2261412-1